

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 111
DEL 05 DE JUNIO DE 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal consistente en la poda de árbol aislado en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicado en la **Carrera 7 # 20B - 05**, presentada por el señor **ALBEIRO SERRANO PLATA**, con CC No **77.014.026**.”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **ALBEIRO SERRANO PLATA**, solicitó a Corpocesar a través de Radicado interno No. 05032 con fecha 07 de mayo de 2024, por medio de la plataforma vital, con No. **2300007701402624001** autorización para realizar intervención forestal de árbol aislado en zona urbana ubicado en la **CARRERA 7 # 20B - 05**, del municipio de Valledupar- Cesar, debido a que dicha especie arborea se encuentra causando daños estructurales en la vivienda en mención.

Que en fecha 23 de mayo de la presente anualidad este despacho mediante oficio SGAGA-CGITGRF- 3.100 No 300, requirió al señor **ALBEIRO SERRANO PLATA** con identificación No. **77.014.026**, para que dentro del término legal aportara el formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, carta expresa indicando con mayor claridad los hechos, documento de identidad legible del peticionario y certificado de tradición y libertad con vigencia no superior a 3 meses, con el fin de darle continuidad al trámite inicial.

Que, con radicado interno No. 05801 apporto en medio físico lo requerido para iniciar el trámite administrativo ambiental.

Que con dicha solicitud se anexo lo siguiente:

- Petición remitida por el señor **ALBEIRO SERRANO PLATA**.
- Comprobante de pago del impuesto predial del predio.
- Requerimiento informativo
- Petición remitida por el señor **ALBEIRO SERRANO PLATA**, en la cual anexa la documentación requerida.
- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- Certificado de tradición y libertad.
- Copia de la cedula del señor **ALBEIRO SERRANO PLATA**.
- Evidencias del árbol objeto de la solicitud.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
“ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No. 111 del 05 de junio de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal consistente en la poda de árbol aislado en zona urbana del municipio de Valledupar-Cesar, ubicado en la **Carrera 7 # 20B - 05**, presentada por el señor **ALBEIRO SERRANO PLATA**, con CC No **77.014.026**.” 2

competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las

actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal consistente en la poda de árbol aislado en zona urbana del municipio de Valledupar-Cesar, ubicado en la **CARRERA 7 # 20B – 05**, presentada por el señor **ALBEIRO SERRANO PLATA**, identificado con CC No **77.014.026**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica de la **CARRERA 7 # 20B – 05**, del municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá a partir del día 11 de junio de 2024, con intervención de la profesional del señor **NASIRES LLAMAS OROZCO/OPERARIO CALIFICADO**, el cual deberá ser transportado por la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor **ALBEIRO SERRANO PLATA**, identificado con CC No **77.014.026**.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los cinco (05) días del mes de junio del año de 2024.



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 111 del 05 de junio de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal consistente en la poda de árbol aislado en zona urbana del municipio de Valledupar-Cesar, ubicado en la Carrera 7 # 20B - 05, presentada por el señor ALBEIRO SERRANO PLATA, con CC No 77.014.026.____ 3

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	Juan pablo Becerra A.
Revisó	PAOLA VALVERDE ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	Paola Valverde C.
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	Obed Bayona Sanchez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RF No. 061 - 2024